

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE BROKER PARA LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES

1. Objetivo

Establecer directrices y lineamientos para la designación de los servicios de bróker para intermediar en la celebración de contratos de seguros a ser suscritos por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y brindar asesoramiento en materias de su competencia, en los siguientes: Seguros generales (deshonestidad, incendio, multirriesgo, vehículos entre otros de riesgos generales) y seguros de Vida, Accidentes Personales, enfermedades y asistencia médica (planes de AMF y EPS), Seguro de Desgravamen de los trabajadores, Seguro de viajero, Seguro de Formación Laboral y otros relacionados al personal de la SMV.

2. Términos y Definiciones

- **Broker:** Los corredores de seguros, también conocidos como bróker, son personas que asesoran en la contratación y uso de los seguros. Su función es intermediar entre las compañías aseguradoras y sus clientes.
- **EPS:** Las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) son empresas que brindan servicios de seguridad social en salud privada a los trabajadores que están afiliados a ellas.
- **REDERECI:** Registro de deudores de reparaciones civiles.
- **SBS :** Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs

3. Requisitos del Broker

3.1 El Bróker deberá ser persona jurídica y estar inscrito y habilitado en el registro de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, según lo siguiente:

- a) Corredor de seguros generales y personales.
- b) Deberá contar con una experiencia no menor de cinco (05) años, en los ramos de seguros generales y personales, en cada ramo.
- c) Deberá contar con un mínimo de 3 oficinas propias (no representantes) registradas en la SBS en provincias del Perú.
- d) Deberá acreditar experiencia en la participación de procesos de elección de EPS en los últimos 3 años en entidades públicas, resultado de estos procesos deberá haber afiliado a un mínimo de 2,000 trabajadores.

3.2 Contenido de la propuesta técnica

- e) FOR-GRE-LOG-025 - Declaración Jurada sobre información del Bróker.
- f) FOR-GRE-LOG-026 - Experiencia del Bróker.
- g) FOR-GRE-LOG-027 - Cartera de clientes con EPS del Bróker.
- h) FOR-GRE-LOG-028 - Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECI).
- i) Documentos que demuestren fehacientemente estar inscritos y habilitado en el registro de la SBS, de acuerdo al objeto de la contratación.
- j) Constancias, certificados de trabajo u otros documentos que demuestran fehacientemente contar con una experiencia no menor de cinco (05) años en el

ramo de seguros generales y personales.

- k) Descripción de la Organización del Corredor de seguros, detallando el respaldo con el que cuenta en el despliegue de atención a nivel nacional mediante oficinas con capacidad resolutive en al menos tres departamentos/regiones/provincias adicionales a Lima Región. Adjuntar de manera adicional el detalle de ejecutivos principales de soporte a la atención de la SMV.

4. Obligaciones del Bróker

En concordancia a las funciones establecidas por la normatividad de la SBS, el corredor de seguros se encarga de prestar el asesoramiento en las siguientes actividades:

- a) En el proceso de reconocimiento de riesgos, así como en su administración.
- b) En el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas.
- c) En el desarrollo de estudios y análisis con el fin de mantener óptimas condiciones de aseguramiento.
- d) En la presentación de denuncias y/o reclamos relacionados con las pólizas de seguros intermediadas ante las aseguradoras o entidades públicas competentes en la materia y efectúa el seguimiento correspondiente.
- e) Intermediar en la contratación de seguros, con sujeción a las funciones y obligaciones a su cargo, establecidas en la Resolución SBS N° 1797-2011 o norma que la sustituya.
- f) Asesorar a la SMV sobre las coberturas más convenientes con respecto a la naturaleza del riesgo que pretende asegurar, lo que comprende informarlo sobre las condiciones del contrato, en especial, la extensión de la cobertura básica, coberturas adicionales, exclusiones, franquicias, deducibles o similares, forma y plazos para el pago de la prima, efectos de su incumplimiento, derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro, y en general, toda la información necesaria para ilustrar mejor su decisión.
- g) Asesorar a La SMV durante la vigencia del contrato, sobre el contenido y condiciones de la póliza, así como sobre las obligaciones que debe cumplir para que las condiciones de cobertura se mantengan, sobre la base de la carta de nombramiento que lo designa como corredor de seguros.
- h) Intermediar entre la SMV y la empresa aseguradora el cumplimiento de la cobertura de las pólizas de manera oportuna en beneficio del asegurado
- i) Entregar oportunamente a la SMV la información que se les solicite sobre el contenido de la póliza y la cobertura contratada.
- j) Comunicar de inmediato y por escrito a la SMV el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto, que le hayan informado las empresas de seguros.
- k) Entregar a la SMV la(s) póliza(s) de seguro contratada(s), dentro de los diez(10) días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que ésta(s) se encuentre(n) conforme con lo solicitado a la empresa de seguros, debiendo devolver a esta última la(s) copia(s) debidamente firmada(s) por el contratante o asegurado.
- l) Comunicar de inmediato y por escrito a las empresas de seguros, cualquier modificación del riesgo asegurado que le haya sido informado por la SMV, que

signifique una agravación o disminución del riesgo que pudiera repercutir en sus condiciones de aseguramiento.

- m) Asistir a la SMV con la debida diligencia y prontitud, en caso de siniestro del que tome conocimiento, gestionando el reclamo correspondiente ante la empresa de seguros y hacer un seguimiento hasta su conclusión.
- n) Apoyar a la Unidad de Logística en las indagaciones de mercado en las contrataciones relacionadas a la contratación de seguros.
- o) Apoyar al Comité de Selección o a la Unidad de Logística en la absolución de consultas y/u observaciones que formulen los participantes en los procedimiento de selección.
- p) Participar en reuniones convocadas por la Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Finanzas y la Oficina de Administración.
- q) Otras actividades reguladas por la SBS y cumplir con los demás requisitos que establezca dicha entidad.

5. Pérdida de representación

En caso de incumplimiento por parte del Bróker de alguna de sus obligaciones, que ha sido previamente observada por escrito por la SMV, y no haya sido materia de subsanación dentro de un plazo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de recibida la observación, se procederá con la anulación de la carta de nombramiento.

6. De la retribución

No aplica retribución por parte de la SMV por la prestación de los servicios.

La invitación se publicará en la sede digital de la SMV de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv) indicando los plazos del proceso de selección.

7. De los plazos del proceso de selección

- Publicación en la sede digital de la SMV de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv): 29 y 30 de octubre de 2024
- Presentación de propuestas: 31/10/2024 y 04/11/2024
- Evaluación y elección de la mejor propuesta: 05 y 06 de noviembre de 2024

8. Del nombramiento de Broker

Una vez seleccionada la mejor propuesta técnica para los servicios de intermediación de corredor de seguros (Bróker), la SMV, a través de la Oficina de Administración, emitirá la carta de nombramiento al Bróker de seguros, prestando éste sus servicios a partir del día siguiente de la emisión de la carta y por un período de doce (12) meses, pudiendo renovarse a sola solicitud por escrito de la SMV.